Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

Que entendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Departamento es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, está dirigida a *"...promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes."*

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses al mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los Departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

La necesidad del Departamento radica en continuar la implementación de la "POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por lo que en atención al principio de "eficiencia administrativa" consagrado en nuestra Constitución Política en su artículo 209, en términos de oportunidad y conveniencia, resulta a todas luces pertinente y eficaz celebrar un Convenio de asociación-competitivo.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado poseen funciones separadas, pero están llamados a colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado. En efecto, dicho artículo señala que:

"(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En este contexto, el artículo 298 de la misma Carta Política dispone que los departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus asuntos seccionales, así como para la planificación y

promoción del desarrollo económico y social en su respectivo territorio, dentro del marco constitucional. Este precepto establece que:

"Los departamentos gozan de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos que establece la Constitución".

Dichas disposiciones refuerzan el principio de descentralización administrativa y reconociendo la facultad de los entes territoriales para ejercer funciones propias en el marco de los fines estatales y en armonía con los demás niveles de gobierno.

Ahora bien, el Artículo 113 de las Constitución Política de Colombia, destaca que los diferentes órganos del Estado, tiene funciones distintas pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines; es por ello que en este sentido, y según el Artículo 298 del mismo estamento constitucional, infiere que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que, en este sentido, el Artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, prevé la posibilidad que las autoridades logren concertar sus actividades con las otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos en el reconocimiento de los derechos de los particulares.

Para la vigencia 2026, el Departamento de Santander, tiene previsto desarrollar el proyecto: " ***SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "***, a través de acciones que permitan fortalecer las capacidades del Departamento de Santander para la gestión territorial en la prevención de cultivos ilícitos a través de la implementación de la "Política Nacional de Drogas".

Con la implementación de este proyecto se espera responder a los crecientes problemas derivados de la presencia de las áreas sembradas de coca en los municipios de Sucre, el Peñón, Cimitarra, *La* Belleza y Bolivar, y, por consiguiente, el incremento en el consumo de drogas en estas comunidades, impactando de maneras negativa la salud pública, la seguridad y el bienestar social. Es por ello que, una implementación efectiva de la política de drogas requiere la continuidad de múltiples estrategias que permitan fortalecer las capacidades instituciones y garantizar la articulación de acciones públicas y privadas.

Una vez analizados los antecedentes se puede decir que, aunque ha existido esfuerzos para la implementación, se requiere dar continuidad la política antidrogas generando nuevas capacidades en las asociaciones ya intervenidas e impactadas que logren hacer transformaciones de valor a los productos y subproductos que generan estas comunidades para lograr que sean fuentes de ingresos recurrente y suficientes para cubrir las necesidades básicas de las mimas. La estrategia de la Política Nacional de Drogas en el departamento de Santander proyecta para el año 2026 una fase de consolidación y expansión territorial. Tras una primera etapa de intervención en 2025 con resultados satisfactorios en Sucre, El Peñón, Cimitarra, La Belleza y Bolivar, se hace indispensable dar continuidad al proceso para fortalecer de manera profunda las capacidades técnicas y de comercialización de los beneficiarios, asegurando el arraigo de las unidades productivas creadas. Con el fin de robustecer el cerco regional frente a las economías ilícitas y potenciar la red de biofábricas en el territorio, para esta nueva vigencia se adhiere estratégicamente el municipio de Bolívar, completando una intervención integral sobre los cinco municipios prioritarios de la provincia, transformando el abono biológico y la bioeconomía en el motor del desarrollo rural y la paz territorial.

El área de ejecución del presente proyecto incluye a los municipios de Sucre, el Peñón, Cimitarra, la belleza y Bolivar, específicamente en las comunidades del sector rural, ya que en estos es que se encuentra la presencia de los cultivos de coca.

Implementar la "Política Nacional de Drogas" en el Departamento de Santander, no sólo es el cumplimiento de una política pública, sino a su vez es una acción indispensable para recuperar territorios, garantizar derechos fundamentales, fortalecer el Estado de Derecho y promover acciones de sostenibilidad para poblaciones vulnerables. Esta política permite abordar el problema con un enfoque multidimensional que permita promover la justicia social, la equidad y la inclusión, siendo así un imperativo ético e institucional para garantizar la vida digna, la paz y el desarrollo del Departamento de Santander.

Tras la reaparición de cultivos de coca en el territorio después de siete (07) años de erradicación, en el año 2025 se adelantó una exitosa primera etapa de intervención en los municipios de La Belleza, Peñón, Sucre y Cimitarra. Aunque estos esfuerzos iniciales arrojaron resultados satisfactorios, la sostenibilidad de los procesos agroproductivos exige dar continuidad a la estrategia en la vigencia 2026, enfocando las acciones de manera prioritaria en el fortalecimiento de las capacidades técnicas, asociativas y de autogestión de los beneficiarios.

Asimismo, para el año 2026 se integra formalmente el municipio de Bolívar, el cual comparte esta misma vulnerabilidad histórica y requiere de la adopción de estas directrices de la política nacional para mitigar el resurgimiento de economías ilícitas. La asistencia técnica especializada capacitará a las familias involucradas para consolidar soluciones de sustitución adaptadas a las particularidades de cada uno de los cinco municipios, promoviendo la articulación entre autoridades, organizaciones sociales y comunidades. Esta intervención integral mejorará la eficiencia en prevención, atención y recuperación con un enfoque de derechos humanos, fortaleciendo las capacidades de las instituciones y las comunidades para que gestionen de manera autónoma y sostenida estas iniciativas, generando un impacto positivo en el bienestar de la población vulnerable.

Con el propósito de apoyar la implementación de la Política Nacional de Drogas en Santander, el proyecto "SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" Propone un modelo innovador de sustitución productiva basado en la bioeconomía y la economía circular. La intervención abarca cinco (5) municipios de la Provincia de Vélez—La Belleza, Cimitarra, Peñón, Sucre y Bolívar —con el propósito de fortalecer las capacidades de 5 asociaciones.

El horizonte del convenio se desarrollará durante 3 meses a lo largo de 7 líneas operativas, siendo estas: fortalecimiento asociativo y talento humano, material e insumos para la apropiación del conocimiento, diagnóstico y estudios previos (fortalecimiento del modelo asociativo), diplomado en nuevos modelos de bioeconomía e innovación empresarial, apoyo productivo (material vegetal y kits de biofábrica colectivos), plan de medios, imagen, difusión y posicionamiento transversal, investigación aplicada y desarrollo de material científico, se ejecutará un Diplomado de formación de hasta 60 horas respaldado por la herramienta inteligente y se realizará la implementación de Biofábricas Comunitarias. Estas plantas instalarán procesos de bioconversión rápida con Mosca Soldado Negra y transformación de residuos agrícolas en abonos y subproductos comerciales de alto valor, complementado con la entrega de kits asociativos colectivos e individuales de bioinsumos.

Ante la sofisticación técnica del modelo y la necesidad de asegurar la gobernanza del tejido asociativo, se requiere contratar a una entidad (ESAL) con reconocida trayectoria e idoneidad; esto garantizará no solo la capacidad de respuesta logística y administrativa en las zonas rurales, sino el conocimiento técnico experto indispensable para resolver de manera efectiva cualquier eventualidad que surja durante la ejecución del convenio

Dada la falta de los elementos, herramientas e infraestructura necesarias para realizar el objeto de este convenio de asociación- competitivo, es imperativo aunar esfuerzos con una Entidad que, mediante su idoneidad, experiencia capacidad técnica y organizacional, que apoye al Departamento de Santander en el desarrollo del proyecto: "***SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Con el presente convenio de asociación – competitivo; la secretaria del interior, busca el cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de la meta de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2024 "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027":

• Eje Estratégico Plan de Desarrollo Departamental: EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL
• Sector y Código Plan de Desarrollo Departamental: ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL, código 45
• Nombre del Programa y código del Plan de Desarrollo Departamental: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana-4501-
• Meta de Producto del Plan de Desarrollo Departamental: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana que permitan fortalecer la política nacional de drogas con acciones para un-Santander libre de cultivos ilícitos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El objeto para el presente proceso es "**AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el alcance del objeto del Convenio de Asociación, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD PRINCIPAL # 2 IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
1: FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y TALENTO HUMANO (COORDINACIÓN Y EQUIPO)			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1.1	**Director de proyecto**: Profesional en ciencias sociales, económicas o administrativas. Título de postgrado como Especialista en Gestión de la Innovación Organizacional; con minimo 5 años de experiencia en direccion de proyectos sociales. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas Medio ambient ey desarrollo de modelos sostenibles y ambientales;	Persona / Mes	1

1.2	**Profesional para la Implementación de la Estrategia:** Profesional en áreas administrativas, sociales o económicas. Mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos de intervención social, de emprendiiento y ambiental para el acompañamiento comunitario. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas de medioambiente y/o emprendimiento y/o bioeconomia, prevención de problemáticas sociales o medio ambiente.	Persona / Mes	2
2:MATERIAL E INSUMOS PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
2.1	**Cuaderno tipo Agenda**: Libreta personalizada para la toma de notas, tamaño media carta, portada con diseño exclusivo, hojas en blanco, papel bond de alta calidad. Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Unidad	70
2.2	**Bolígrafo con logotipo:** Lapicero personalizado con diseño exclusivo de tinta de calidad, secado rápido y escritura suave, tinta de color negro, Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Unidad	70
2.3	**Pendones**: Diseño, elaboración, suministro e instalación de dos (2) pendones de difusión técnica de gran formato, acompañados de estructuras de soporte de caracteristicas rústicas y resistentes, destinados a ser instalados en las sedes de las biofábricas comunitarias	Unidad	2
2.4	**Libro digital:** Material deformación propio con derechos de autor y registro ISBN. El material debe cumplir con estándares técnicos de edición y producción tales como tipo libro o guía. que aseguren su impacto pedagógico. APORTAR DE MANERA FISICA, LA MUESTRA EL CONTENIDO. Temáticas de Interés: Los contenidos deben abordar obligatoriamente al menos alguno de los siguientes items: Modelo Metodológico: El desarrollo pedagógico debe basarse en una metodología propia que fomente hábitos de acción, hábitos de pensamiento, habilidades blandas (comunicación asertiva, escucha activa) y habilidades técnicas específicas. 1.Medio ambiente, educacion politica y Protección 2. Cambio Climatico 3. Desarrollo y Sotenibilidad de los Recursos naturales 4. Uso eficiente del suelo.	Unidad (Digital)	70
2.5	**Kit de apoyo ala formacion:** Alquiler de Dispositivos de soporte pedagógico itinerante que incluyen Pantalla de proyección con tripode de 84", Vídeo proyector pórtatil smart full HD 600 lumenes con acceso a conexión wi-fi y computador pórtatil de 15 a 16" pulgadas AMD Athlon Gold 8GB RAM-Disco estado Sólido 512 GB y mouse inalambrico (Cada elemento con su respectivo bolso para transportar, serán usados para el proyecto y posteriormente entregados a la Gobernación de Santander, sistema de sonido y conectividad móvil.	seciones/ mes	28
3: DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS PREVIOS (FORTALECIMIENTO DEL MODELO ASOCIATIVO)			

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
3.1	**Caracterizacion de asociones**: La estrategia comprende e integra herramientas prácticas de levantamiento de información en campo —a través de encuestas a profundidad con directivos y beneficiarios— para desarrollar mediciones básicas y un análisis integral que incluye las matrices PESTEL, 5 Fuerzas de Porter, Diagnóstico Solidario, CAME, el análisis de procesos bioeconómicos y de economía circular, potencialidades productivas de subproductos y desechos, y un modelo Canvas simplificado. Este conjunto de instrumentos le permitirá a las asociaciones contar con un diagnóstico claro de su realidad y entorno, facilitando la toma de decisiones técnicas y operativas sin perder la sencillez requerida para su aplicación comunitaria.	Unidad	5
3.2	**Plan de accion para la produccion**: Diseño personalizado de la hoja de ruta técnica e higiénica y estructuración del plan de cumplimiento normativo para que cada asociación inicie su proceso de obtención de la Notificación Sanitaria de Alimentos de menor riesgo. Esta diagnostico identifica de manera sencilla qué tiene cada asociación y qué le falta en sus espacios de procesamiento rural para cumplir con las normas básicas de inocuidad de alimentos. Sin realizar obras ni mejoras directas, el documento entrega una guía paso a paso adaptada a su realidad, enseñándoles la ruta exacta que deben seguir si deciden comercializar productos transformados — hacia mercados más especializados.	Unidad	5
4: DIPLOMADO EN NUEVOS MODELOS DE BIOECONOMÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
4.1	**DIPLOMADO COMPUESTO DE CUATRO(4) MODULOS EDUCATIVOS** :Diplomado en Nuevos Modelos de Bioeconomía e Innovación Empresarial orientado a fortalecer las competencias de los participantes y dinamizar las economías locales para consolidar alternativas productivas frente a cultivos tradicionales, estructurado en cuatro módulos: el primero enfocado en pensamiento innovador y finanzas para el desarrollo de productos; el segundo dedicado a biofábricas para la producción ecológica y sostenible; el tercero centrado en el aprovechamiento de subproductos y derivados de la mosca soldado negro; y el cuarto enfocado en el desarrollo de nuevos productos sostenibles, seguros, artesanales y diferenciadores según el potencial regional. Diplomado de 60 horas bajo modalidad presencial, mas aprendizaje por medio de herramientas tecnoogicas y trabajo autónomo con metodología learning by doing (aprender haciendo), certificado por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con entrega formal del título al finalizar el proceso formativo.	Persona	70

4.2	**REFRIGERIOS:** Debe contener: un farináceo con proteína (flauta de jamón y queso o flauta de pollo o empanada de carne y huevo o empanada de pollo, o pastel hojaldrado, entre otros), con peso aproximado de 150 grs y una bebida natural (jugo de fruta, bebida gasificada, avena, yogurt, entre otros) de 9 onz. El servicio deberá realizarse a la mesa o empacado en recipiente biodegradable, con preparación del mismo día del evento a realizar. Suministro de 452 refrigerios listos para consumir por sesión para los participantes de las jornadas académicas presenciales; distribuidos en 5 sesiones de 75 refrigerios y 1 de 77 refrigerios, para un total de 452 refrigerios.	PERSONAS/SECION	452
5: APOYO PRODUCTIVO (MATERIAL VEGETAL Y KITS DE BIOFÁBRICA COLECTIVOS)			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
5.1	**KIT 1:Proceso de Biocompost y Producción de Biomasa con Mosca Soldado Negra (BSF):**Componente de aprovechamiento y transformación de residuos orgánicos locales, principalmente subproductos de la agroindustria del cacao y residuos de cosecha de frutales de la, complementados con residuos orgánicos municipales y domésticos. La solución contempla un sistema de bioconversión mediante larvas de Hermetia illucens (mosca soldado negra), orientado a transformar estos residuos en biomasa proteica para alimentación animal y frass enriquecido como biofertilizante. El sistema deberá permitir la recepción, preparación y procesamiento de los residuos, el manejo de las larvas bajo condiciones controladas de temperatura y humedad y su posterior transformación y aprovechamiento. Para su operación se contempla una Instalación Centralizada Tropical, bajo el enfoque SIMBA del PNUMA, con una fase larval aproximada de 22,83 días, e incluirá los elementos y equipos necesarios para garantizar el funcionamiento integral de la línea.	Unidad	5
5.2	**KIT 2: Biofábrica de Nutrición, Control Biológico y Caldos Minerales:** Diseño de biofábrica comunitaria y descentralizada para la producción de bioinsumos, orientada a fortalecer la sanidad vegetal y la nutrición de los cultivos y huertas de autoconsumo. El sistema aprovecha procesos de fermentación aerobia y anaerobia de insumos orgánicos, complementados con sales minerales, harina de roca y microorganismos benéficos como Trichoderma y Bacillus subtilis, para la elaboración de bioinsumos destinados al manejo fitosanitario, la nutrición y la recuperación de los suelos, promoviendo la transición agroecológica y la reducción del uso de agroquímicos sintéticos.	Unidad	5
5.3	**KIT 3: TRANSFORMACION ARTESAL DIFERENCIADORA:** Ejecuta la captura de valor en origen y el upcycling de subproductos agroindustriales mediante un fogón industrial, cilindro de gas, ollas de acero inoxidable, despulpadora manual, molino de mano, balanza de cocina, utensilios menores, selladora de pedal e insumos de empaque, transformando la cáscara de frutales hallados en la región, en infusiones gourmet, mermeladas y productos artesanales bajo estrictas normas de inocuidad alimentaria.	Unidad	5

6: PLAN DE MEDIOS, IMAGEN, DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO TRANSVERSAL			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
6.1	**Estrategia de Comunicación BTL :**Producción de 2 videos resúmenes con duración de 3 a 5 minutos, enfocados en el avance técnico, el impacto psicosocial, la participación de los productores y el éxito de la sustitución productiva.	Unidad	1
6.2	**Plan de Medios y Storytelling:** Campaña de difusión masiva y pauta digital diseñada en torno a la narrativa de reconciliación rural, bioeconomía y paz territorial de Santander, usando guiones de Inteligencia Artificial para optimizar alcance.	Unidad	1
7: INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE MATERIAL CIENTÍFICO (IMRYD)			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
7.1	**Levantamiento Estadístico e IMRyD**: Recolección sistemática de datos primarios en el territorio (rendimiento de compostaje, impacto en suelos, reducción de cultivos ilícitos, indicadores de apropiación social).	Unidad	1

2.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TECNICA ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

PROYECTO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIALES, MEDIANTE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN BIOLÓGICA DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRO, A TRAVEZ DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LINEA	ITEM	Descripción	Insumos y Materiales	Unidad	Cantidad	tiempo
LINEA DE ACCIÓN 1: FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y TALENTO HUMANO (COORDINACIÓN Y EQUIPO)	Ítem 1.1: Director de proyecto	Profesional en ciencias sociales, económicas o administrativas. Título de postgrado como Especialista en Gestión de la Innovación Organizacional; con mínimo 5 años de experiencia en direccion de proyectos sociales. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas Medio ambient ey desarrollo de modelos sostenibles y ambientales;	Herramientas de oficina, software de control de proyectos, hardware de cómputo y sistemas de comunicación	Persona / Mes	1	2
	Ítem 1.2: Profesional para la Implementación de la Estrategia	Profesional en áreas administrativas, sociales o económicas. Mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos de intervención social, de emprendiiento y ambiental para el acompañamiento comunitario. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas de medioambiente y/o emprendimiento y/o bioeconomia, prevención de problemáticas sociales o medio ambiente.	Kits de campo para extensión, vehículos para movilidad rural, papelería técnica e instrumentos de medición agronómica portátiles.	Persona / Mes	1	2

	Ítem 2.1: Cuaderno tipo Agenda	Libreta personalizada para la toma de notas, tamaño media carta, portada con diseño exclusivo, hojas en blanco, papel bond de alta calidad. Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Libretas entregadas a los productores lideres y formadores de las veredas.	Unidad	100	Global
	Ítem 2.2: Bolígrafo dcon logotipo	Lapicero personalizado con diseño exclusivo de tinta de calidad, secado rápido y escritura suave, tinta de color negro, Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Bolígrafo plástico con logotipo impreso del proyecto, entregado junto con la libreta de apuntes para facilitar la escritura en campo.	Unidad	100	Global
	Ítem 2.3:Pendones	Diseño, elaboración, suministro e instalación de dos (2) pendones de difusión técnica de gran formato, acompañados de estructuras de soporte de características rústicas y resistentes, destinados a ser instalados en las sedes de las biofábricas comunitarias	Gran formato, adecuado para su lectura a distancia y consulta durante las actividades prácticas. Material resistente a las condiciones propias del entorno rural. Estructura de soporte estable, segura y apropiada para las condiciones de instalación. Diseño gráfico de alta legibilidad.	unidad	2	Global
LINEA DE ACCIÓN 2: MATERIAL E INSUMOS PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO	**Ítem 2.4: Libro digital**	Material deformación propio con derechos de autor y registro ISBN. El material debe cumplir con estándares técnicos de edición y producción tales como tipo libro o guía. que aseguren su impacto pedagógico. APORTAR DE MANERA FISICA, LA MUESTRA EL CONTENIDO. Temáticas de Interés: Los contenidos deben abordar obligatoriamente al menos alguno de los siguientes items: Modelo Metodológico: El desarrollo pedagógico debe basarse en una metodología propia que fomente hábitos de acción, hábitos de pensamiento, habilidades blandas (comunicación asertiva, escucha activa) y habilidades técnicas específicas. 1.Medio ambiente, educacion politica y Protección 2. Cambio Climatico 3. Desarrollo y Sotenibilidad de los Recursos naturales 4. Uso eficiente del suelo.	Copias digitales descargables en formato pdf atraves de plataforma	Unidad	100	Global
	Ítem 2.5: Kit de apoyo ala formacion	Alquiler de Dispositivos de soporte pedagógico itinerante que incluyen Pantalla de proyección con tripode de 84", Video proyector pórtatil smart full HD 600 lumenes con acceso a conexión wi-fi y computador pórtatil de 15 a 16" pulgadas AMD Athlon Gold 8GB RAM-Disco estado Sólido 512 GB y mouse inalambrico (Cada elemento con su respectivo bolso para transportar, serán usados para el proyecto y posteriormente entregados a la Gobernación de Santander, sistema de sonido y conectividad móvil.	Sesiones de apoyo logistico y de conectividad al mes ejecutadas en las diferentes veredas	seciones/ mes	30	Global

LINEA DE ACCIÓN 3: DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS PREVIOS INVIMA (FORTALECIMIENTO DEL MODELO ASOCIATIVO)	**Ítem 3.1: Caracterizacion de asociones**	La estrategia comprende e integra herramientas prácticas de levantamiento de información en campo —a través de encuestas a profundidad con directivos y beneficiarios— para desarrollar mediciones básicas y un análisis integral que incluye las matrices PESTEL, 5 Fuerzas de Porter, Diagnóstico Solidario, CAME, el análisis de procesos bioeconómicos y de economía circular, potencialidades productivas de subproductos y desechos, y un modelo Canvas simplificado. Este conjunto de instrumentos le permitirá a las asociaciones contar con un diagnóstico claro de su realidad y entorno, facilitando la toma de decisiones técnicas y operativas sin perder la sencillez requerida para su aplicación comunitaria.	Documento de Caracterización de Línea Base: Diagnóstico exhaustivo de las capacidades técnicas y asociativas de cada organización.	Unidad	5	Global
	Ítem 3.2: Plan de accion para la produccion	Diseño personalizado de la hoja de ruta técnica e higiénica y estructuración del plan de cumplimiento normativo para que cada asociación inicie su proceso de obtención de la Notificación Sanitaria de Alimentos de menor riesgo. Esta diagnostico identifica de manera sencilla qué tiene cada asociación y qué le falta en sus espacios de procesamiento rural para cumplir con las normas básicas de inocuidad de alimentos. Sin realizar obras ni mejoras directas, el documento entrega una guía paso a paso adaptada a su realidad, enseñándoles la ruta exacta que deben seguir si deciden comercializar productos transformados — hacia mercados más especializados.	-Documento Tecnico del paso a paso, que identifica de manera sencilla qué tiene cada asociación y qué le falta en sus espacios de procesamiento rural para cumplir con las normas básicas de inocuidad de alimentos. Sin realizar obras ni mejoras directas, el documento entrega una guía paso a paso adaptada a su realidad, enseñándoles la ruta exacta que deben seguir si deciden comercializar productos transformados — hacia mercados más especializados.	Unidad	5	Global
LINEA DE ACCIÓN 4: DIPLOMADO EN NUEVOS MODELOS DE BIOECONOMÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	**Ítem 4.1: DIPLOMADO COMPUESTO DE CUATRO(4) MODULOS EDUCATIVOS**	Diplomado en Nuevos Modelos de Bioeconomía e Innovación Empresarial orientado a fortalecer las competencias de los participantes y dinamizar las economías locales para consolidar alternativas productivas frente a cultivos tradicionales, estructurado en cuatro módulos: el primero enfocado en pensamiento innovador y finanzas para el desarrollo de productos; el segundo dedicado a biofábricas para la producción ecológica y sostenible; el tercero centrado en el aprovechamiento de subproductos y derivados de la mosca soldado negro; y el cuarto enfocado en el desarrollo de nuevos productos sostenibles, seguros, artesanales y diferenciadores según el potencial regional. Diplomado de 60 horas bajo modalidad presencial, mas aprendizaje por medio de herramientas tecnoogicas y trabajo autónomo con metodología learning by doing (aprender haciendo), certificado por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con entrega formal del título al finalizar el proceso formativo. se incluye plataforma digital como herramienta de apoyo para la recordación y apropiación tecnologica.	Diploma que certifica la asistencia y el compromiso en los diferentes ejes tematicos, tamaño carta, impreso en papel opalina 4x0, el cual incluye el nombre del participante, nombre del evento, fecha, lugar y firma. certificaod por insitucion para le trabajo y desarrollo humano reconocida por el MEN	Persona	100	Global

	Ítem 4.2: REFRIGERIOS	Debe contener: un farináceo con proteína (flauta de jamón y queso o flauta de pollo o empanada de carne y huevo o empanada de pollo, o pastel hojaldrado, entre otros), con peso aproximado de 150 grs y una bebida natural (jugo de fruta, bebida gasificada, avena, yogurt, entre otros) de 9 onz. El servicio deberá realizarse a la mesa o empacado en recipiente biodegradable, con preparación del mismo día del evento a realizar.	Suministro de 600 refrigerios listos para consumir por sesión para los participantes de las jornadas académicas presenciales.	UNIDAD	600	Global
LINEA DE ACCIÓN 5: APOYO PRODUCTIVO (MATERIAL VEGETAL Y KITS DE BIOFÁBRICA COLECTIVOS)	**Ítem 5.1: KIT 1- Proceso de Biocompost y Producción de Biomasa con Mosca Soldado Negra (BSF)**	Componente de aprovechamiento y transformación de residuos orgánicos locales, principalmente subproductos de la agroindustria del cacao y residuos de cosecha de frutales de la, complementados con residuos orgánicos municipales y domésticos. La solución contempla un sistema de bioconversión mediante larvas de Hermetia illucens (mosca soldado negra), orientado a transformar estos residuos en biomasa proteica para alimentación animal y frass enriquecido como biofertilizante. El sistema deberá permitir la recepción, preparación y procesamiento de los residuos, el manejo de las larvas bajo condiciones controladas de temperatura y humedad y su posterior transformación y aprovechamiento. Para su operación se contempla una Instalación Centralizada Tropical, bajo el enfoque SIMBA del PNUMA, con una fase larval aproximada de 22,83 días, e incluirá los elementos y equipos necesarios para garantizar el funcionamiento integral de la línea.	1. Insumos y Materias Primas: -• Sustrato inicial: (Residuos de cosecha y pulpa de los frutales encontrados en la región. (con contenido de humedad controlado entre 60-80%), combinados con estiércol porcino o avícola local para balancear la relación C:N. • Inóculo biológico: (Neonatos de Hermetia illucens vigorosos y lote de yodo agrícola e hipoclorito al 5% para desinfección) -Microorganismos eficicentes para compostage:(Inoculante biológico que aporta microorganismos benéficos promotores del crecimiento vegetal y fijadores de nitrógeno para mejorar la salud y productividad de los cultivo) -Previoticos Bacillus Subtilles: (Bacillus subtilis ----------1.0 x 108 UFC/ cc. Fungicida y bactericida microbial producido con una cepa patógena natural y selectiva de Bacillus subtilis, preventivo y curativo para el control de enfermedades causada por hongos y bacterias fitopatógenas, Ph de 4.0 – 7.5, Densidad: 0.90 – 0.98 g/ml, en presentacion de 1000ml) • Materiales de empaque y limpieza: (Hipoclorito de sodio al 15%es una solución liquida altamente concentrada con potentes propiedades desinfectantes, oxidantes y blanqueadoras, ampliamente utilizada en las industrias alimentaria, textil, farmacéutica, cosmética, agrícola y de tratamiento de aguas. en presentacion de 1000ml) 2. Maquinaria, Equipo y Herramientas: • Mesa de clasificación manual: Menson Acero Inoxidable Calibre 20, Largo x Ancho x Altura 120 x 60 cm, pata en acero con entrepaño . Acero 430 pata en acero. • Cámara de Reproducción y Ovoposición: Estructura en madera liviana y malla mosquitera negra con cubos de cria internos y bloques de atracción con feromonas naturales para la captura de posturas de BSF. • Unidad de Bioconversión: -Lote de estructura para la bioconversión de residuos Unidades de bioconversión de residuos. Material de plástico, Durabilidad: reutilizable, Forma rectangular) • Camas de autocosecha: Camas de autocosecha en concreto pulido (para módulos comunitarios mayores): Dimensiones de 1.2 m de ancho x 3.0 m de largo, con pendiente longitudinal del 5% y rampa de migración integrada para la recolección automática de prepupas • Juego de tamiz manual: Kit de Tamices con Estructura de Plástico 17 x 7.6 cm con malla de alambre •Sistma de sombra: Kit básico para la instalación de una estructura tipo ramada, destinado a proporcionar sombra y protección al sistema. Incluye Polisombra Negra Al 80 % X 4 Ancho X20 Mts Largo Garantizado, Ganchos Para Polisombra Policlip Broches Sujetador X 100u, Rollo Tela Verde 50m x 2.10m Ancho 48g/m2.	Unidad	5	Global
	Ítem 5.2: KIT 2- Biofábrica de Nutrición, Control Biológico y Caldos Minerales	Diseño de biofábrica comunitaria y descentralizada para la producción de bioinsumos, orientada a fortalecer la sanidad vegetal y la	1. Insumos y Materias Primas: • Microorganismos y Activadores: Melaza de caña de azúcar o panela como fuente de energía fermentativa, suero de leche fresco, y cepas madre de Microorganismos Eficientes (EM).	UNIDAD (KIT)	5	Global

		nutrición de los cultivos y huertas de autoconsumo. El sistema aprovecha procesos de fermentación aerobia y anaerobia de insumos orgánicos, complementados con sales minerales, harina de roca y microorganismos benéficos como Trichoderma y Bacillus subtilis, para la elaboración de bioinsumos destinados al manejo fitosanitario, la nutrición y la recuperación de los suelos, promoviendo la transición agroecológica y la reducción del uso de agroquímicos sintéticos.	-Fertilizante estimulador de enraizamiento y crecimiento equilibrado de las plantas, mejorando la absorción de nutrientes y la estructura del suelo.presentación x 1000ml • Minerales y Enmiendas: Harina de roca, roca fosfórica, cal dolomítica x 50kg, sulfato de magnesio x50kg, Sulfato De Zinc Micronutriente Agricultura Y Plantas 1 Kg (dos (2)), Sulfato de cobre x 2kg, Bórax Decahidratado x 1kg (2 unidades) y ceniza vegetal de madera limpia . -Biorreactor HDPE (Bidones de polietileno de alta densidad (ADPE) de 300 L de capacidad con empaques de caucho en tapa) -Contenedor de Almacenamiento: (Bidon de 50 L de polietileno virgen de alta densidad. Dos (2) unidades) -Balanza Gramera: (Gramera Báscula Digital Profesional 40kg Acero Inoxidable Con Memoria Acs 289bt) -Sensor Digital 4-en-1: (Dispositivo digital portátil para medición de pH, humedad, luz solar y temperatura de pilas y suelos) -Bombas de Espalda: Fumigadora Pulverizador Manual 16 Lt, hecha de polietileno y polipropileno) • Botanicos y Extractos: Biomasa vegetal local para caldos minerales y extractos repelentes (ají, ajo, HIGUERILLA, ruda,Tabaco para liar sauvage x 30 gramos). • Moledora de Carne: Molino para carne TK-8 en acero inoxidable, fabricado en acero inoxidable tanto en su estructura interna como externa, garantiza durabilidad, higiene y fácil limpieza			Global
	Ítem 5.3: KIT 3- TRNASFORMAICO ARTESAL DIFERENCIADORA	Ejecuta la captura de valor en origen y el upcycling de subproductos agroindustriales mediante un fogón industrial, cilindro de gas, ollas de acero inoxidable, despulpadora manual, molino de mano, balanza de cocina, utensilios menores, selladora de pedal e insumos de empaque, transformando la cáscara de frutales hallados en la región, en infusiones gourmet, mermeladas y productos artesanales bajo estrictas normas de inocuidad alimentaria.	kits de campo para la transformación artesanal, compuesto de: -Fogón Industrial: (Estufa Cocina Industrial de Un (1) Puesto. Estufa industrial de un puesto. Elaborada en lámina de acero satinado 430 calibre 24, con el fin de que no se corroa el material y sea más higiénico en la preparación de los alimentos, Ancho: 55 cm, Fondo: 55 cm, Alto: 78 cm) -Cilindro de Gas Propano: (Cilindro de gas propano de 40 lb con válvula reguladora, manguera reforzada y herrajes de seguridad) -Kit de Ollas Grado: (Olla Grande Sancocho Aluminio 40 X 40 Cm 50 Litros,Olla baño maria, Diámetro, 26cm,Capacidad volumétrica, 4,5 Litros, Alto : 16.5 cm .) -Molino de Mano: (Molino eléctrico de 1 HP ideal para granos, maíz, café y cereales. Compacto, potente y fácil de usar) -Insumos de Empaque: (Iotex 24 Evace de vidrio, capacidad de 130ml (4.4 oz) con tapa metalica, , bolsitas de muselina y etiquetas ecológicas de papel kraft, Caja rigida en cartón corrugadox12u) -Pochera Batea Platon: SETX3 (Ancho 45.8; Alto 18; Largo 48.3)	UNIDAD (KIT)	5	Global
LINEA DE ACCIÓN 6: PLAN DE MEDIOS, IMAGEN, DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO TRANSVERSAL	**Ítem 6.1: Estrategia de Comunicación BTL**	Producción de 2 videos resúmenes con duración de 3 a 5 minutos, enfocados en el avance técnico, el impacto psicosocial, la participación de los productores y el éxito de la sustitución productiva.	2 videos resúmenes en formato digital multiplataforma de alta definición, con guiones técnicos y locución adaptada.	UNIDAD (KIT)	2	Ejecución mensual (Meses 2)
	Ítem 6.2: Plan de Medios y Storytelling	Campaña de difusión masiva y pauta digital diseñada en torno a la narrativa de reconciliación rural, bioeconomía y paz territorial de Santander, usando guiones de Inteligencia Artificial para optimizar alcance..	1 plan global de medios estructurado, piezas gráficas digitales listas para pauta, y matriz de medición de impacto (KPIs de alcance e interacciones).	Unidad	1	Meses 1 y 2 (Lanzamiento)
LINEA DE ACCIÓN 7: INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE MATERIAL CIENTÍFICO (RED ANA E IMRYD)	**Ítem 7.1: Cartografía Social y Red Ana**	Desarrollo de diagnósticos socioambientales locales y estructuración de cartografía social para integrar mapas de calor interactivos de potencial bioeconómico en la plataforma inteligente, la cual se consolide como un ecosistema de gobernanza colaborativa es una plataforma tecnológica de arquitectura compuesta, diseñada como un ecosistema de apoyo por nodos que permite a comunidades, equipos de trabajo y grupos sociales con intereses comunes encontrar una herramienta de interacción efectiva, proactiva y enfocada	1 producto de investigación consolidado, integrado a la plataforma digital, con georreferenciación de flujos de biomasa y asociaciones	Unidad (Producto de investigación)	1	Ejecución transversal (Meses 1 a 2)

Ítem 7.2: Levantamiento Estadistico e IMRyD	Recolección sistemática de datos primarios en el territorio (rendimiento de compostaje, impacto en suelos, reducción de cultivos ilícitos, indicadores de apropiación social).	1 articulo cientifico estructurado rigurosamente bajo el estándar académico internacional IMRyD (Introducción, Metodologia, Resultados y Discusión) listo para sometimiento a revistas indexadas	Unidad (Producto de investigación)	1	Ejecución transversal (Meses 1 a 2)

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enunciadas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

2.3 OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de personal temporal	80	11	16	00
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas accesorios	55	10	15	00
Servicios de suministro de alimentos	93	13	16	08
Atriles, sistemas de sonidos y accesorios	45	11	15	00
Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores	45	11	18	00
Gerencia de proyectos	80	10	16	00
Desarrollo y servicios sociales	93	14	15	00
Servicios de capacitación vocacional no - científica	80	10	17	00
Administración pública	93	15	15	00

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación a presentar propuesta.
3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que el haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, la invitación a presentar propuesta y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del convenio, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los componentes establecidos para la ejecución del objeto.
9. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
10. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
12. La ESAL debe contar con el equipo mínimo requerido durante la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia y formación relacionados en el presente documento.
13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por la entidad.
16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en la invitación a presentar propuesta y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del convenio.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio, siempre que los mismos sean imputables a la ESAL.
18. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
19. La ESAL proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de ejecución, para que el supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del convenio, sin costo adicional para El Contratante.
20. Presentación de informe final que contenga como mínimo ejecución administrativa, financiera, ejecución de formación estudiantes y docentes, donde se evidencie el nivel del dominio del idioma desde el momento de inicio hasta la finalización de la estrategia de inmersión, plan de mejora para próximos procesos de inmersión, proceso de acompañamiento psicológico a estudiantes y familiares.
21. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio
22. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
23. Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.
24. Las demás inherentes al convenio para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación a presentar propuesta y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del convenio tales como las siguientes:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Departamento, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia 2025

3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de la ESAL.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será **DOS (02) MESES**, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026).

4. VALOR:

El valor total del convenio, será el resultante de la suma de los valores aportado por la Entidad y la ESAL. Valor aportado por la Entidad: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($272.500.000)** y demás impuestos, tasas, retenciones. La escogencia de la ESAL se realizará de acuerdo a los aportes – costo beneficio que sea ofertado.

4.1 APORTES DEL ASOCIADO

Con el propósito de establecer y cuantificar los aportes que realizará la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para contribuir al cumplimiento del objeto y alcance del convenio de asociación, se ha dispuesto la inclusión de una columna denominada "CANTIDAD ADICIONAL OFRECIDA POR LA ESAL" en el formato de oferta económica que conforma el alcance del convenio.

En dicha columna, la ESAL deberá indicar las cantidades adicionales que se compromete a aportar, por encima de las cantidades mínimas establecidas por la Entidad para la ejecución del alcance previsto. Estos aportes deberán guardar relación directa con el objeto del convenio, ser pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y encontrarse debidamente cuantificados y valorados económicamente, de manera que sea posible determinar su contribución efectiva a la ejecución del proyecto.

Las cantidades adicionales ofrecidas deberán ser asumidas por la ESAL con cargo a sus propios recursos o a los recursos que legítimamente destine para tal fin, según corresponda, y constituirán compromisos concretos, verificables y exigibles durante la ejecución del convenio, una vez sean aceptados e incorporados en los documentos contractuales respectivos.

Para efectos de determinar el valor de estos aportes, la ESAL deberá identificar el valor unitario de los bienes, servicios o actividades adicionales ofrecidos frente al alcance y su correspondiente valor total, de forma que la Entidad pueda establecer el valor económico de la contribución de la ESAL y realizar el seguimiento a su efectiva ejecución. En todo caso, las cantidades adicionales deberán ser coherentes con las condiciones técnicas, las especificaciones y los demás requisitos definidos por la Entidad.

La inclusión de esta columna tiene como finalidad permitir la identificación objetiva de los aportes adicionales de la ESAL, facilitar su cuantificación económica y establecer mecanismos de verificación y seguimiento, garantizando que los compromisos asumidos contribuyan efectivamente al desarrollo del objeto del convenio y al logro de los resultados previstos.

NOTA: Al formular la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del

convenio, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en las cantidades que se propongan deberán considerarse tales conceptos

EL Departamento de Santander solo pagará los precios del convenio y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

4.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN

El convenio por celebrar se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 26003131 del 20 de octubre de 2026, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4501.4501029.52, código interno 260660 detalle del rubro: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, fuente de financiación: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA – DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($272.500.000).

4.2 ESTUDIO DE MERCADO / IDENTIFICAR VALOR DEL CONVENIO

ANÁLISIS DEL PRECIO:

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

Las Entidades sin Ánimo de Lucro no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, estas nacen por voluntad de sus asociados o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, no contemplando dentro de su objeto principal el desarrollo de actividades mercantiles.

La contratación estatal en el país debe satisfacer el cumplimiento de principios de objetividad, transparencia, economía, eficiencia e igualdad al tenor del mandato constitucional y legal establecido. La entidad sin ánimo de lucro que tenga dentro de sus objetivos apoyar la ejecución de proyectos claves que permitan el desarrollo de programas de fortalecimiento o mejoramiento de la calidad educativa en los niveles de Básica, Media y Secundaria buscando de esta manera que se genere un aporte directo y beneficio a los estudiantes, docentes y directivos docentes de las correspondientes Instituciones Educativas debe ser la principal aliada para desarrollar y cumplir los fines específicos que se persiguen. La contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata de Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El artículo

5 del decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales. Lo anterior porque la ley 489 de 1998 remite el artículo 355 de la constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas.

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 autoriza la suscripción de convenios de asociación con ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad cuando se encuentre que solo hay una entidad que puede aportar mínimo el 30% del valor total del convenio, no obstante en su segundo inciso establece que en el evento en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquellas que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. En este sentido se debe hacer una selección objetiva justificando los criterios para seleccionar el asociado.

Dado lo anterior, algunas de las ESAL, certifican calidad en sus procesos, poseen estructuras organizativas consolidadas y que cuentan con destacada trayectoria en la región, Ahora bien, se procedió por parte de la Entidad Estatal a publicar una solicitud de cotización en SECOP II con la manifestación de las ESAL identificadas para conocer si están o no interesadas en comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Para tal fin, la secretaría del interior público el evento de solicitud de cotización ESAL PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

El deber de la selección objetiva determinando que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido" (negrillas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

El deber de la selección objetiva determinando que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel

que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido" (negrillas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

En todo caso, el valor del convenio corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para la estructuración del presupuesto la Secretaría de Desarrollo Social invito a presentar propuestas económicas a través de la plataforma SECOP II a las entidades interesadas, las siguientes empresas presentaron propuestas económicas.



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SOLICITUD DE COTIZACION 26-47

Unidad de contratacion secretaria del interior

PROVEEDORES

Interesados

Competidores

Fecha de presentacion de ofertas - Fecha de publicación

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso — Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION_01	Fundacion prosperar ong	18/09/2026 4:56 PM	318.269.926
COTIZACION001	COLOMBIA PROGRESA ONG	18/09/2026 4:21 PM	332.571.042
COTIZACION FUNDECI	FUNDECI	18/09/2026 3:42 PM	338.044.832

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar Crear

- FUND. PROSPERAR ONG
- COLOMBIANA PROFRESA ONG
- FUNDECI

Análisis que se encuentra totalmente detallado en el estudio del sector, documento que se encuentra anexo al presente proceso.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegue a suscribir.

5 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

5.2 APORTE DEL DEPARTAMENTO

EL DEPARTAMENTO desembolsará los aportes a los que se compromete para la ejecución del convenio así:

a) Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, una vez suscrita el acta de inicio del convenio, previa aprobación del plan y cronograma de trabajo, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Entidad Asociada. anexando la correspondiente certificación expedida por parte del supervisor del convenio, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

b) Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, el cual se efectuará previa acreditación del cincuenta por ciento (50%) de avance en la ejecución del objeto contractual, certificado mediante los informes de avance técnico y financiero expedido por el asociado y aprobada bajo firma del supervisor del convenio a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DEL INTERIOR.

c) Un desembolso final equivalente al treinta por ciento (20%) que se efectuará una vez ejecutado el convenio previa presentación de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, firmada por el supervisor del convenio a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DEL INTERIOR, donde se verifique la ejecución total de las actividades y obligaciones convenidas, recibo final y su respectiva acta de liquidación, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2. JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO. La entidad considera técnica, administrativa y financieramente conveniente establecer un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del convenio, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para la fase inicial de ejecución y la puesta en marcha de las actividades previstas en el alcance del mismo.

Este desembolso busca asegurar la capacidad operativa y logística necesaria para iniciar y desarrollar las actividades de manera oportuna, eficiente y continua, de conformidad con el cronograma. En todo caso, su reconocimiento y desembolso estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio, a la presentación de los documentos y soportes exigibles, y a las verificaciones que correspondan por parte de la supervisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicable.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO: Para el primer desembolso, La ESAL deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato.

Los fondos de la cuenta del primer desembolso no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del primer desembolso no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del primer desembolso, aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de primer desembolso, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 5: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) La ESAL deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor.

b) El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios de la futura ESAL contratista a nombre del proyecto.

c) La ESAL debe permitirle al supervisor, al DEPARTAMENTO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

d) La ESAL deberá rendir a la supervisión, un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.

e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato

f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada, pertenecen al DEPARTAMENTO. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO debiendo LA ESAL remitir al DEPARTAMENTO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos establecidos, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales

no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

a) LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL PROPONENTE SON.
Estampillas Departamentales: Ordenanza 077 de 2014

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UIS	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	2,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2,00%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICADORA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,00%
TOTAL	**14.00%**

Y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
i) Retención en la fuente, según corresponda.
j) IVA del **19%**
k) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

5.3 **APORTE DE LA ESAL**:

Los aportes de la ESAL deberán destinarse a la ejecución del convenio y deberán acreditarse en la solicitud de desembolso mediante la presentación de los informes detallados establecidos en las obligaciones de la ESAL.

LA ESAL se compromete ejecutar el valor de su aporte en bienes y servicios destinados a la ejecución del convenio de acuerdo al presupuesto discriminado.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento de Santander.

7.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

Para la descripción del objeto del Convenio y las especificaciones esenciales, la Secretaria del Interior, considera necesario y oportuno celebrar bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN de conformidad con lo señalado por el Articulo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 con el siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA**

POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

8.JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Departamental está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Departamento optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Departamento logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, juntas de acción comunal y sector agropecuario, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Departamento le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

Por ende, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se procederá a adelantar un Proceso Competitivo para la selección de las ESALES que aunaran esfuerzos con la Entidad Estatal para ejecutar el objeto del convenio, el cual se reglamentará conforme lo establecido en esta Invitación Pública.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que deber ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la escogencia de la mejor propuesta de acuerdo a los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio. En caso de que una ESAL ofrezca más del 30% del valor del convenio en aportes en dinero se seleccionara de manera directa, en caso en que sean dos ESAL quien ofrezcan más del 30% del valor del convenio en dinero será quien realice el mayor ofrecimiento.

En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Departamento de Santander debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un

elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Departamento debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

9.MODALDAD DE SELECION DE CONTRATISTA:

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece: "Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada.

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

"ARTÍCULO 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación

identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas

en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás que modifiquen, aclaren o sustituyan. Para tal efecto, consultar en el documento separado análisis del sector". (Ver Anexo Análisis del Sector).

11. ANÁLISIS DEL RIESGO. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL CONVENIO:

La estimación de los riesgos se realizará teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 no modifica la forma de tipificar y asignar los riesgos y teniendo en cuenta el documento Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011: " Por lo tanto el presente estudio solo va a versar acerca de los riesgos previsibles definido por el Conpes como: "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales "

RIESGOS ECONÓMICOS: Dentro de esta clase de riesgos se considera que de acuerdo al Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011:, la contratación que se pretende llevar a cabo no incurre en riesgos previsibles desde el punto de vista económico pues el valor del mismo no depende de las fluctuaciones del mercado ni de la disponibilidad de bienes ni en el mismo se ha definido una estructura del marco cambiario, de cualquier manera la fluctuación o posible fluctuación de los precios del mercado será asumida por el Contratista teniendo en cuenta que por ser un tema de interés público está regulado y no está sujeto a condiciones del mercado, por Lo tanto no son variaciones significativas.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: El Departamento de Santander es un área relativamente tranquila en su cabecera Municipal que es donde se desarrollará el objeto contractual.

RIESGOS OPERACIONALES: El monto del valor del acuerdo que resulte de este estudio obedece a un estudio previo que tiene unas consideraciones económicas que han sido construidas de acuerdo con el Contratista, además el Contratista acepta dentro de su propuesta dicho valor, por lo tanto este riesgo se asignará al Contratista.

El riesgo de mayor extensión del plazo del convenio, debe ser asumido por el contratista por cuanto se ha comprometido a realizar las actividades previstas dentro del plazo fijado, sin embargo se excluirá del mismo los casos en que ocurra fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista se compromete a culminar las actividades previstas por los propios medios y de manera autónoma, por lo que el riesgo de falta de procedimientos parámetros sistemas de información debe ser asumido por el contratista, su riesgo es alto, pues nadie está exento de fallas técnicas o tecnológicas.

RIESGOS FINANCIEROS: En este contrato no se pactará anticipo ni pago anticipado, y el pago del mismo será de acuerdo a las actividades certificadas por el Supervisor, lo que hace que el Contratista deba asumir la financiación o tener liquidez necesaria por lo tanto el riesgo de las condiciones financieras lo asumirá el contratista.

RIESGOS REGULATORIOS: Los cambios regulatorios que indica el documento Conpes, se encuentran dentro de la teoría del hecho del príncipe y por lo tanto, dependiendo de su magnitud deben ser asumidos por el Departamento, sin embargo, se tendrán en cuenta conceptos como los expresados por el Honorable Consejo de Estado en sentencia 25000232600019960231101, donde se indica que la imposición de nuevos tributos no siempre implica desequilibrio económico del contrato, por lo tanto la imposición de nuevos tributos que no superen el 10% del valor del contrato quedarán a cargo del Contratista.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: El documento Conpes se interesa porque las entidades estatales revisen ciertos fenómenos naturales como: " *por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse* " sin embargo, prever la ocurrencia de estos fenómenos es imposible, incluso los que tienen que ver con las predicciones climáticas especialmente en países tropicales donde las predicciones exactas no pueden ir más allá de unas cuantas horas, sin embargo, consultada la página web del IDEAM, el Instituto Agustín Codazzi e Ingeominas, no se encontraron predicciones de desastres naturales significativos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual presente, sin embargo, el Contratista conoce la situación de invierno especialmente fuerte que azota al Departamento, y que puede provocar afectación al desarrollo del Contrato, por lo que el riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS AMBIENTALES: El cumplimiento del contrato no requiere licencias o permisos ambientales ni planes de manejo ambiental que influyan en el desarrollo de las actividades planteadas.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: por ser una actividad logistica, el riesgo tecnológico es mínimo, sin embargo, se le requerirá al contratista una dirección de correo electrónico con el fin de que sirva de vía de comunicación con su supervisor designado y con la entidad.

A pesar de lo anterior, teniendo en cuenta las instrucciones de la Procuraduría General de la Nación se han estimado otra clase de riesgos y se ha incluido la forma en que la unidad ha procurado mitigarlos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	26/10/2026	31/12/2026
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	26/10/2026	31/12/2026
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Asociado	26/10/2026	31/12/2026
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	Bajo	Asociado	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Asociado	26/10/2026	31/12/2026
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del asociado	Posible	Menor	2	Bajo	Asociado	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	26/10/2026	31/12/2026
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	26/10/2026	31/12/2026
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	26/10/2026	31/12/2026

8	General	Externo	Planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Asociado	26/10/2026	31/12/2026

12. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:
• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

El proponente se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento de Santander, NIT No. 890201235– 6, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS.

RIESGO	DETALLE
Cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
De calidad del Bien y servicio prestado	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Buen manejo de los recursos entregados como primer desembolso (pago anticipado)	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, su vigencia será hasta la liquidación del convenio.
De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
De responsabilidad civil extracontractual	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio.

e.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del los 2 días siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

f.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.

• Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
• Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
• En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el
Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

• Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.

• Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.

• Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.

• Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad, mediante contrato de arrendamiento.

• El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de dos años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el Desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica el código CIIU 9499.

• Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

SITUACION MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El Departamento consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos

seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. El Departamento consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ANTECEDENTES FISCALES

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado.

La Secretaría del Interior consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

MEDIDAS CORRECTIVAS

El Departamento de Santander consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presenter este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria.
ASEGURADO/BENEFICIARIO	Entidad Estatal Contratante.
AMPAROS	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
TOMADOR	Personas jurídicas: La garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa

	manera. Proponentes plurales: La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación • Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA

-Indicadores de eficiencia de la organización

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría del Interior verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

-Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario especial.

2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo
cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

-Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\textit{Total, de gastos de la a actividad económica y/o de proyectos del año}}{\textit{Total, gastos administrativos y legales}}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

Total,Ingresos contractuales de la ESAL en el año.

Total, de gastos de la a actividad económica. (gastos operacionales)

Resultado: Mayor o igual a 1

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 del comparativo: 2023-2024; 2024-2025

Notas:

1. El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Criterios de Evaluación: Idoneidad y Experiencia del Oferente

En el marco del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, se establecen los siguientes criterios de habilitación que buscan garantizar la idoneidad y la experiencia técnica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes:

Experiencia Requerida

A. EXPERIENCIA GENERAL:

Para garantizar que la ESAL es "adecuada y apropiada", se exigirá la acreditación de experiencia mediante contratos o convenios terminados que demuestren:

Haber ejecutado al menos un (1) proyecto que integre la atención a diferentes grupos sociales, el uso comprobado de herramientas tecnológicas y procesos de apropiación social del conocimiento y desarrollo de procesos ambientes, formación ambiental e implementación de proceso bioecológicos y de productividad cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto aportado por la entidad para el presente proceso.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La ESAL deberá acreditar, como requisito de habilitación, mínimo dos (2) convenios y/o contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté directamente relacionado con lo siguiente:

-El desarrollo de programas pedagógicos o de formación.

- La prestación de servicios de capacitación o formación, donde se haya realizado la selección, diseño o entrega de material de estudio propio.

- La prestación de un servicio de generación de información relevante de territorio que permita la toma de decisiones tales como: cartografía, estudios, conceptos documentos legales, fotografías, bases de datos, etc.

La implantación de procesos ambientales

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de evaluación, la experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

• Contratos y/o certificación de convenios.

• Conversión de valores en moneda extranjera:

En caso de que el valor del convenio esté expresado en moneda extranjera, se aplicará la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del mismo, conforme a los registros del Banco de la República.

• Participación en consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante.

- En caso de no estar especificado, deberá aportarse el acuerdo consorcial o documento equivalente.
- La experiencia se calculará proporcionalmente de acuerdo con dicho porcentaje.

• No se aceptarán:

- Convenios en ejecución.
- Auto certificaciones emitidas por el propio contratista.
-Certificaciones firmadas únicamente por supervisores o interventores sin validación institucional.
- Convenios verbales o informales.
- Soportes como órdenes de trabajo, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes que no correspondan a convenios formalizados.

• Requisitos mínimos que deben contener las certificaciones:

- Nombre de la entidad certificadora.
- Número del convenio (si aplica).
- Nombre del contratista.
- Objeto y descripción de las obligaciones del convenio.
- Valor total del convenio.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.

• Facultades de verificación:

La Entidad se reserva el derecho de:

- Verificar la información suministrada.
- Solicitar copias de los convenios u otros documentos soporte.
- Requerir aclaraciones al oferente en cualquier etapa del proceso.

• Restricción para convenios repetidos:

Los convenios presentados para acreditar experiencia específica deberán ser distintos a los utilizados para acreditar experiencia general.

C. PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS.

El oferente deberá acreditar, como requisito de habilitación, la ejecución de mínimo tres (3) procesos de investigación o implementación de metodologías de investigación (social, de campo, científica, comercial o tecnológica) que hayan generado insumos técnicos, diagnósticos territoriales o herramientas para la toma de decisiones. Estos procesos podrán acreditarse mediante la presentación de contratos, actas de liquidación y los productos resultantes, tales como:

• Investigaciones aplicadas: Investigaciones que permitan determinar la viabilidad por métodos científicos y estadísticos, para la toma de decisiones.

• Inventarios y Diagnósticos Tecnológicos: Levantamiento de información técnica y bases de datos para la toma de decisiones.

• Investigación y Desarrollo (I+D): Diseño, evaluación y desarrollo de herramientas tecnológicas.

• Producción Académica y Científica: Artículos, informes técnicos de ejecución o documentos de análisis de datos derivados de metodologías cuantitativas y cualitativas (encuestas, entrevistas de profundidad y grupos focales).

Este requisito deberá ser acreditado a través de las actas de liquidación o certificaciones, junto con los respectivos productos de investigación aportados.

d. Personal mínimo requerido

CARGO	FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA Y LOGROS
Director del Proyecto	Profesional en ciencias sociales, económicas o administrativas. Título de postgrado como Especialista en Gestión de la Innovación Organizacional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en el diseño, formulación y coordinación general de proyectos sociales con enfoque territorial y diferencial.
Coordinador de la Estrategia para la Apropiación del Conocimiento	Licenciados o profesionales en áreas educativas, administrativas, económicas, sociales, stgrado como Especialista en Orientación Ocupacional y Vocacional.	Mínimo cinco (5) años de Experiencia acreditada en el liderazgo de procesos pedagógicos, docencia y ejecución de programas de orientación integral en educación formal o para el trabajo.
Profesional para la Implementación de la Estrategia	Profesional en áreas administrativas, sociales o económicas. ingenieriles, agrícolas, ambientales o áreas afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos de intervención social y acompañamiento comunitario. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o

		guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas de salud mental, prevención de problemáticas sociales o medio ambiente.

Justificación de los Perfiles:

• **Idoneidad Reconocida:** Los requerimientos de postgrado y experiencia específica garantizan que el personal cuenta con la capacidad técnica y administrativa para cumplir el objeto contractual, tal como lo sugiere la Guía de Contratación de la ANCP-CCE.
• **Capacidad de Innovación:** La exigencia de un especialista en innovación para la dirección asegura la correcta implementación de herramientas tecnológicas y metodologías disruptivas en el territorio.
• **Soporte Técnico:** El requisito de autoría de materiales de formación para el profesional de implementación garantiza que el contratista posee el know-how necesario para producir los contenidos pedagógicos exigidos en la ficha técnica sin depender de terceros.

Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible.
2. Hoja de Vida.
3. Copia legible del título técnico, profesional, de posgrado, maestría, doctorado y/o las respectivas actas de grado
4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).
5. Copia de los certificados expedidos por el contratante del profesional, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto
e. Fecha de inicio (dd/mm/aa)
f. Fecha de terminación (dd/mm/aa)
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Santander – Secretaría del Interior, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

- ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN GENERAL	PUNTAJE
1	Material de formación	El oferente deberá acreditar un (1) material de formación propia con derechos de autor y registro ISBN. El material debe cumplir con estándares técnicos de edición y producción tales como tipo libro o guía. que aseguren su impacto pedagógico. **Temáticas de Interés:** Los contenidos deben abordar obligatoriamente al menos alguno de los siguientes items: **Modelo Metodológico:** El desarrollo pedagógico debe basarse en una metodología propia que fomente hábitos de acción, hábitos de pensamiento, habilidades blandas (comunicación asertiva, escucha activa) y habilidades técnicas específicas. 1.Medio ambiente, educacion politica y Protección 2. Cambio Climatico 3. Desarrollo y Sotenibilidad de los Recursos naturales 4. Uso eficiente del suelo. 5. Agroindustria Adjunto: Se debe adjuntar la copia digital del material entregado	40 puntos
2	Plataforma Tecnológica y Red de Integración	Pizarra digital: Herramienta que le permita al beneficiario realizar observaciones en detalle sobre las temáticas estudiadas en concordancia a la educación ambiental, que le permita hacer apuntes importantes para su aprendizaje, resaltar temas de prioridad y subrayar temas de interés. Herramienta de recordación y apropiación: la plataforma debe contar con un método de validación de la apropiación del conocimiento que le permita al beneficiario medir su conocimiento mediante la explicación de conceptos complejos con lenguaje sencillo, para asegurar una comprensión profunda en lugar de memorizar. La herramienta Servirá para identificar lagunas de conocimiento, mejorar la retención a largo plazo y simplificar ideas difíciles y debe generar una retroalimentación automática y estimulación simbólicos de su evolución.	20 puntos

<table>
<tr><td>3</td><td>Aporte económico de la ESAL</td><td>La Entidad ponderará el aporte económico de la ESAL de la siguiente manera:
<table><tr><th>Porcentaje aportado</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>Del 1 al 10%</td><td>10</td></tr><tr><td>Del 11 al 20%</td><td>20</td></tr><tr><td>Superior al 20 %</td><td>30</td></tr></table></td><td>Hasta 30 puntos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Equipo de trabajo con registro de Currículum Vitae de Latinoamérica y el Caribe “CVLAC” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).</td><td>El oferente deberá acreditar, que al menos dos (2) de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, que sumados cuenten entre ellos con mínimo 3 publicaciones de producción bibliográfica registradas debidamente en CVLAC.</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTA:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o, (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad

indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
3. Cuando el objeto social de la ESAL no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.

5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
7. Cuando se entreguen propuestas parciales.
8. Cuando la ESAL entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
9. Cuando la ESAL no anexe la oferta económica en la Plataforma Secop II.
10. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando no se cumplan con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad, después de agotado el proceso de subsanación.
12. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
13. Cuando la ESAL haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 o sus modificaciones.
14. Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
15. Cuando la ESAL al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
16. Cuando el Comité Evaluador, una vez la ESAL presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en la entidad para tal efecto.
18. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
19. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

11. SUPERVISION

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de los supervisores designados por el jefe de la oficina gestora. Los supervisores deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, de acuerdo con el área de su competencia y según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. La ESAL debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si la ESAL no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander. Si la ESAL rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

12. ANEXOS

Al presente estudio se anexan los siguientes documentos:

- CDP
- CERTIFICADOBANCO DE PROYECTOS

CONCLUSIONES:

A través de la realización del presente estudio se ha podido llegar a la conclusión que es conveniente y oportuno para el Departamento de Santander la ejecución de un convenio asociación de objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Para lo cual deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, que puedan cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas.

DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR (E)

Proyecto Aspectos Jurídicos: Brayan Javier Gonzalez – CPS Oficina de Contratación
Aspectos Técnicos, necesidad y Análisis del precio: Herney Rodríguez - CPS Secretaría del Interior
Aspectos económicos y financieros: Jaime Palacios Parra – CPS Oficina de Contratación